GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES V | Caracas, jueves 8 de marzo de 2012 | Número 39.879

SUMARIO

Presidencia de la República
Decreto Nº 8.837, mediante el cual se designa al ciudadano Jorge Alberto Arreaza Montserrat, como Presidente Encargado de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Esther Gabriela Villamizar Maita, como Consultora Jurídica (Encargada) de la Consultoría Jurídica de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Tulio Antonio Febres Carbonell, como Gerente del Proyecto de Automatización y Modernización para la Coordinación de Antecedentes Penales, adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se dicta las Normas que regulan el procedimiento para efectuar la inscripción de empresas aseguradoras en el ramo de incendios y la declaración y pago del aporte previsto en el Decreto Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Resolución mediante la cual se modifica la Cláusula Séptima del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Escuela Venezolana de Planificación por el texto que en ella se señala.

SENIAT
Providencias mediante las cuales se revoca las autorizaciones a las empresas que en ellas se mencionan, para operar como Agentes de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, con carácter permanente, por ante las Aduanas en las cuales se encuentran habilitados para operar.

BCV
Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación de las tasas de interés de prestación de antigüedad, tasas de interés para adquisición de vehículos bajo la modalidad cuota balón, tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito y tasas de interés para operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa
Resolución mediante la cual se crea y activa la Brigada de Comunicaciones Audiovisuales 4 de Febrero «Día de la Dignidad», adscrita a la Dirección Conjunta de Comunicaciones de la Fuerza Armada Bolivariana del Comando Estratégico Operacional, con la Estructura organizacional que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Emerito Rivera, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nubia Reyes Moreno, como Coordinadora, cargo adscrito a la Oficina de Cooperación Internacional de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Salud
Resolución mediante la cual se prorroga por el periodo que en ella se indica, la vigencia de la Resolución Nº 097, de fecha 08 de septiembre de 2011.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
Avisos Oficiales mediante los cuales se corrige las Resoluciones que en ellos se señalan, de fecha 03 de febrero de 2012.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2012 de este Ministerio, constituida por la Unidad Administradora que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Cerecita Olavarrieta Aguirregomezcorta, en su condición de Directora de Línea, adscrita a la Dirección General del Despacho de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se conforma, designa y ratifica a los Miembros de las siete (07) Comisiones de Contrataciones creadas por la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), Movilnet y Caveguías, las cuales quedan denominadas de la manera que en ella se especifica.

Fundación Instituto de Estudios Avanzados IDEA
Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Miguel Ángel Contreras, en su condición de Presidente de esta Fundación, los actos y documentos que en ella se señalan.

IPOSTEL
Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Rafael Chang Velásquez, en su carácter de Director de la Escuela Técnica Postal Telegráfica «Correos de Venezuela», la ejecución y firma de los actos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Instituto del Patrimonio Cultural
Providencia mediante la cual se acuerda que el conjunto de bienes muebles e inmuebles que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación que integran el Ateneo de Valencia, se someta a las políticas operativas, financieras y administrativas de este Ministerio, a través del Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio (IARTES).

Ministerio Público
Resolución mediante la cual se cambia la competencia y la adscripción de la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con competencia plena, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes; por la de Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, adscrita a la Dirección para la Defensa de la Mujer.

Resolución por la cual se reorganiza Técnica y Administrativamente la Dirección de Planificación, adscrita a la Dirección General Administrativa de este Despacho.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, en las Direcciones y Unidad que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a los ciudadanos Abogados y ciudadanas Abogadas que en ellas se indican, a los cargos que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa Abogados Adjuntos al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan.

Contraloría General de la República
Resolución mediante la cual se deja sin efecto la medida de suspensión de los pagos derivados del Acta Convenio suscrita por la Gobernación del estado Apure.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 8.837 08 de marzo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE).

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETO

Artículo 1º. Designo al ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 11.945.178**, como Presidente Encargado de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), a partir del 22 de febrero de 2012, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de marzo de dos mil doce. Años 201º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS

Caracas, 06 de marzo de 2012

Años
201º y 153º

*El ciudadano **ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, designado mediante Decreto Presidencial Nº 7.248 de fecha 12 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.367 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 5 del Decreto Nº 422 con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida al Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, decide dictar la siguiente:*

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 020

***Artículo 1:** Se designa a la ciudadana **VILLAMIZAR MAITA ESTHER GABRIELA**, titular de la cédula de identidad Nº **14.029.907**, como CONSULTORA JURÍDICA (encargada) de la Consultoría Jurídica de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos.*
***Artículo 2:** La designación entra en vigencia a partir de la publicación de la presente Providencia Administrativa en la respectiva Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.*
***ARTÍCULO 3:** Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos, realizar los trámites conducentes al cumplimiento de la Presente Providencia Administrativa.*

Notifíquese y Publíquese,

ALEJANDRO FLEMING
Presidente de la Junta Liquidadora
Decreto Nº 7.248 de fecha 12/02/2010
Gaceta Oficial Nº 39.367 de fecha 12/02/2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201º, 152º y 13º

Nº 045 FECHA 08 MAR. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 del 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 40 y 77 numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y 1 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

CONSIDERANDO

Que en el año 2000 se suscribió el Convenio Integral de Cooperación entre la República de Cuba y la República Bolivariana de Venezuela, con el interés de promover y fomentar el progreso de sus respectivas economías y las ventajas recíprocas que resultan de una cooperación que tiene resultados efectivos en el avance económico y social de los respectivos países y en la integración de América Latina y del Caribe,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Convenio Integral de Cooperación entre la República de Cuba y la República Bolivariana de Venezuela, este Ministerio ha venido ejecutando Proyectos afines a sus competencias, con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos propuestos,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Gerente del Proyecto de **Automatización y Modernización para la Coordinación de Antecedentes Penales**, vinculado al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y entes adscritos, al ciudadano **Tulio Antonio Febres Carbonell**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.201.356**, en el marco del Convenio Integral de Cooperación entre la República de Cuba y la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201º, 152º y 13º

RESOLUCIÓN

Nº 046 FECHA: 08 MAR. 2012

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado mediante Decreto Presidencial Nº 6.398 de fecha 9 de septiembre de 2008,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.980 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto con Fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.561 Extraordinario de fecha 8 de noviembre de 2001 y los artículos 15, 22 y Disposición Final Primera del Reglamento Parcial del Decreto con Fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil Sobre el Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.742 de fecha 24 de agosto de 2011,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto con Fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, las entidades aseguradoras están en la obligación de aportar al Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil el equivalente al uno por ciento (1%) del monto de las primas de las pólizas de seguro cobradas en el ramo de incendios,

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil es un servicio desconcentrado especializado, dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, encargado de garantizar el financiamiento de los planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil en sus diversas especialidades y tiene entre sus atribuciones diseñar e implementar los mecanismos de liquidación, recaudación, administración y fiscalización del aporte de naturaleza tributaria de carácter parafiscal que deben realizar al Fondo las empresas aseguradoras en el ramo de incendios,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia la elaboración de políticas y estrategias nacionales en materia de administración de emergencias de carácter civil y los procesos que correspondan a los cuerpos de bomberos y bomberas, por lo cual debe adoptar los instrumentos de funcionamiento necesarios para fortalecer los mecanismos de registro, control y fiscalización del aporte que deben realizar las entidades o empresas aseguradoras en el ramo de incendios, a los fines de promover la eficiencia y calidad de las operaciones del Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil para el cumplimiento de su objeto,

Dicta las siguientes:

NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA INSCRIPCION DE EMPRESAS ASEGURADORAS EN EL RAMO DE INCENDIOS Y LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL APORTE PREVISTO EN EL DECRETO LEY DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS Y BOMBERAS Y ADMINISTRACIÓN DE EMERGENCIAS DE CARÁCTER CIVIL

Objeto

Artículo 1. Las presentes Normas tienen por objeto establecer el procedimiento para realizar la inscripción de las entidades o empresas aseguradoras en el ramo de incendios como sujetos obligados del aporte a que se refiere el artículo 39 numeral 1 del Decreto con Fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, así como la declaración y pago del referido aporte al Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, de conformidad con lo establecido en ese Decreto, su Reglamento Parcial, esta Resolución y demás normativa de carácter tributario que resulte aplicable.

Definición

Artículo 2. A los fines previstos en las presentes Normas, se entenderá por entidades o empresas aseguradoras en el ramo de incendios aquéllas que desarrollen la actividad aseguradora en el territorio de la República, o la materialicen en el extranjero, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, así como todas aquellas personas naturales o jurídicas que desarrollen operaciones y negocios jurídicos calificados como actividad aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.990 Extraordinario de fecha 9 de julio de 2010.

Competencia

Artículo 3. El Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, tiene las más amplias facultades que confiere el Código Orgánico Tributario a toda Administración Tributaria para la liquidación, recaudación, verificación, administración y control del aporte señalado en la ley que deben realizar las entidades o empresas aseguradoras como sujetos obligados, así como también de aquellos recursos que recaude por concepto de otros tributos, contribuciones y tasas que establezca la ley, intereses, sanciones, multas y otros accesorios de éstos.

El Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil podrá utilizar, conjunta o separadamente, las siglas FONBE para todos los efectos administrativos y jurisdiccionales.

Registro

Artículo 4. El Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, creará y mantendrá un registro actualizado de empresas aseguradoras en el ramo de incendios y de cualquier otra actividad afín al servicio de Bomberos y Bomberas, para el control y fiscalización de los sujetos obligados y el aporte señalado en la ley, sin perjuicio de la obligación de declaración y pago del aporte a que se refiere el numeral 1 del artículo 39 del Decreto con Fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil.

El Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, establecerá en coordinación con la Superintendencia de la Actividad Aseguradora los mecanismos de colaboración necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuasto en la presente Resolución y demás normativa de carácter tributario aplicable.

Deber de Inscripción

Artículo 5. A los fines previstos en el artículo anterior, las entidades o empresas aseguradoras en el ramo de incendios deberán inscribirse vía *web* en la página oficial del Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil. El proceso de inscripción se iniciará en la fecha indicada en la página *web* del Fondo, fecha a partir de la cual se habilitará la taquilla de recepción de expedientes y verificación de recaudos.

Recepción de recaudos

Artículo 6. Una vez inscritas en el registro llevado por el Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, las entidades o empresas aseguradoras en el ramo de incendios deberán acudir en horario de oficina dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuala, a la sede del Fondo ubicada en la dirección que se indica en su página *web*, para consignar su expediente, suministrando la información y requisitos solicitados por las autoridades del Fondo.

Requisitos del expediente

Artículo 7. El expediente deberá contener:

1. Copia fotostática del documento constitutivo y estatutos de la empresa y la última modificación de los mismos si la hubiere, debidamente registrados.
2. Datos relativos a la razón social y denominación comercial con la especificación expresa del tipo de actividad aseguradora que desarrollan según lo exigido por la Ley de la Actividad Aseguradora, autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, domicilio fiscal, dirección, número de teléfono de la empresa principal, agencias, sucursales y representaciones en el país y correo electrónico.
3. Copia fotostática del Registro de Información Fiscal (RIF) de la empresa.
4. Copia fotostática de la autorización expedida por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Plazo para Declaración y pago

Artículo 8. El aporte del uno por ciento (1%) del monto de las primas de las pólizas de seguro cobradas en el ramo de incendios, a que se refiere el numeral 1 del artículo 39 del Decreto con Fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, así como los intereses causados, deberán ser declarados y liquidados ante el Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la percepción de las primas por parte de las entidades o empresas aseguradoras obligadas.

Cuentas recaudadoras

Artículo 9. Los sujetos obligados deberán realizar el pago del aporte señalado en la ley, a través de las cuentas recaudadoras autorizadas por el Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil (FONBE), siguiendo el procedimiento electrónico establecido a tal efecto.

Declaración jurada

Artículo 10. Los sujetos obligados presentarán, con carácter de declaración jurada los primeros quince (15) días siguientes a cada mes vencido, la descripción de los aportes del mes anterior efectuados al Fondo, montos, número de pólizas de seguro en el ramo de incendios que figuren en el correspondiente registro interno de la empresa, así como copia del duplicado - contribuyente para el Fondo de cada recibo de depósito, acompañado de los siguientes recaudos:

1. Copia de la Póliza de Seguro de Incendios
2. Recibo de prima de Seguro de Incendios
3. Comprobante de ingresos a caja por concepto de prima de seguro.

Asimismo, las entidades aseguradoras deberán enviar a través del correo electrónico habilitado por el Fondo, los siguientes datos: razón social, denominación comercial, domicilio fiscal, dirección, teléfonos, registro de información fiscal y copia escaneada del correspondiente recibo de depósito del aporte señalado en la ley.

Otros deberes formales

Artículo 11. El Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, podrá establecer mediante acto expreso cualquier otro deber formal para las entidades o empresas aseguradoras, a los fines de garantizar el efectivo cumplimiento de la obligación tributaria que le compete recaudar.

Retardo o incumplimiento

Artículo 12. Los pagos efectuados fuera de esta fecha se considerarán extemporáneos y causarán los intereses moratorios previstos en el Código Orgánico Tributario.

Sanciones

Artículo 13. El Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, tendrá a su cargo la aplicación de las sanciones previstas en el Código Orgánico Tributario y demás normativa aplicable en la materia, a los contribuyentes que incurran en incumplimiento o retardo en el cumplimiento de esta obligación o de los deberes formales establecidos en la presente Resolución.

Delegación

Artículo 14. La Junta Administradora del Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil podrá dictar y suscribir otros instrumentos y establecer los mecanismos y procedimientos de verificación, recaudación, fiscalización y control que considere necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario, de conformidad con la normativa aplicable.

Destino

Artículo 15. Los recursos que ingresen por concepto del aporte señalado en la ley al Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, serán destinados a fortalecer los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil a nivel nacional, así como a cubrir los gastos inherentes a la gestión y funcionamiento del Fondo.

Disposición Transitoria

Única. Las entidades o empresas aseguradoras deberán presentar al Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, los recaudos a que hacen referencia los artículos 5 y 6 de esta Resolución e informar, con carácter de declaración jurada, los aportes realizados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Disposiciones Finales

Dudas y situaciones no previstas

Primera. Las situaciones no previstas en las presentes normas, así como las dudas que surjan en la interpretación de sus disposiciones, serán resueltas por la Junta Administradora del Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil y se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Tributario.

Vigencia

Segunda. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRO **TARECK EL AISSAMI**
Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
para las Finanzas
Despacho del Ministro

201º y 153º

RESOLUCIÓN

Numero Nº 3.170

06 de marzo de 2012

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 6.621 de fecha 27 de febrero de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.128 de fecha 27 de febrero de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en las artículos 2 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 4 del Decreto Nº 4.784 de fecha 4 de septiembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.514 de fecha 4 de septiembre de 2006.

RESUELVE

Artículo Primero: se modifica la Cláusula Séptima del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Escuela Venezolana de Planificación por el siguiente texto:

Cláusula Séptima. La Fundación estará conformada por un Consejo Directivo, que será el máximo órgano de dirección y administración de la misma, integrado por cinco (05) miembros principales con suplentes, nombrados por parte del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, por un período de tres (03) años renovables. Uno de los miembros, será el Presidente de la Fundación y a la vez presidirá el Consejo Directivo. Todos los miembros tendrán carácter de directores y los suplentes actuarán en caso de ausencia de un titular.

Todos los integrantes del Consejo Directivo deben ser personas de alto nivel académico (con estudios de postgrado) y comprometidos con los proyectos de transformación de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo Segundo se modifica la Cláusula Novena del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Escuela Venezolana de Planificación por el siguiente texto:

Cláusula Novena. Son atribuciones del Consejo Directivo:

1. Ejercer la máxima dirección y administración de la Fundación.
2. Disponer y administrar el patrimonio fundacional, cuidando de su prudente y sana inversión.
3. Ordenar las actividades internas de la Fundación.
4. Crear las coordinaciones y unidades académico-administrativas de competencia de la Fundación, a saber:
   4.1) Coordinación de Proyectos e Investigación.
   4.2) Coordinación de Docencia y Publicaciones.
   4.3) Coordinación Técnico-Administrativa.
5. Recabar –diligentemente- de las coordinaciones, los planes, programas proyectos y/o estudios que se le hayan encomendado en su respetiva especialidad, con el fin de formular el Plan Anual y ordenar la ejecución de los mismos.
6. Conocer y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación, elaborado por las diferentes coordinaciones y unidades.
7. Elaborar la memoria y cuenta de la Fundación.
8. Aprobar los procedimientos operativos de la Fundación.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE A. GIORDANI G.
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
DESPACHO DEL MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT

Caracas, 08 MAR 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT/INA/GRA-DAA-2012- 00195

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN:	ANTILLANA DE TRAMITACIONES MARITIMAS Y ADUANERAS ANTRAMAR, S.A.
RIF:	J-00138558-4
DOMICILIO:	AV. LA ESTANCIA, CENTRO BANAVEN, PISO 1, OFIC 11. BARUTA. ESTADO MIRANDA

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

I
LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolucion Nº 1.139 de fecha 01/07/82 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 3.006 Extraordinario de fecha 27/08/82, autorizó a la sociedad mercantil **ANTILLANA DE TRAMITACIONES MARITIMAS Y ADUANERAS ANTRAMAR, S.A,** para actuar como agente de aduanas por ante la Gerencia de la Aduana Principal La Guaira, quedando inscrita bajo el Nº 526. (Folio 01 y 02)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010–10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 03)

Mediante memorándum Nº SNAT/INA/GRA/DAA/UAU/2010-1 018 del 09/12/2010, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folio 04)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha

presentado en las oficinas de la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio. (Folio 11)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II
MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

> *"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*
>
> *(Omissis)*
>
> *La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)*
> *(Omissis...)*

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

> *"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)*

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

> *"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:*
> *(Omissis)*
> *g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."*

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

> *"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurran circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado.*
> *El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)*

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III
DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. **REVOCAR** la autorización a la sociedad mercantil **ANTILLANA DE TRAMITACIONES MARITIMAS Y ADUANERAS ANTRAMAR, S.A.**, R.I.F. N° **J-00138558-4**, registro de auxiliar **N° 526**, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de **Importación, Exportación y Tránsito** con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta **DECISIÓN**, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

JOSÉ DAVID CABELLO ROBSON
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT

Caracas, 06 MAR 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2012- 0019

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN:	**AEROBUQUES, C.A..**
RIF:	**NO INDICADO**
DOMICILIO:	NO INDICADO

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I
LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolucion N° 1.223 de fecha 26/07/82 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 3.018 Extraordinario de fecha 15/07/82, autorizó a la sociedad mercantil **AEROBUQUES, C.A.**, para actuar como agente de aduanas por ante la Gerencia de la Aduana Principal La Guaira, quedando inscrita bajo el N° 575. (Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 02)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAU/2010-1 018 del 09/12/2010, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regimenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folio 03)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al **Principio del Debido Proceso**, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio. (Folio 10)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II
MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

> *"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

(Omissis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)
(Omissis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1º y en el numeral 3 del artículo 2º de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:
(Omissis)
g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurran circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado.
El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III
DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. **REVOCAR** la autorización a la sociedad mercantil AEROBUQUES, C.A., R.I.F. Nº NO INDICADO, registro de auxiliar Nº 575, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de **Importación, Exportación** y **Tránsito** con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta **DECISIÓN**, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

JOSÉ DAVID CABELLO ROBSON
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT

Caracas, 08 MAR

001957

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT/INA/GRA-DAA-2012-

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: TRANSCHARTER, C.A..

RIF: J-00016179-2

DOMICILIO: AV. ANDRES BELLO, TORRE OESTE DEL CENTRO ANDRES BELLO, PISO 5, OFIC. 51-0. CARACAS

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

I
LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolucion 1.203 de fecha 26/07/1982 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 3.006 Extraordinario del 27/08/1982, autorizó a la sociedad mercantil TRANSCHARTER, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el Nº 602. (Folios 01 y 02)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010–10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habian cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum Nº SNAT/INA/GRA/DAA/UAU/2010-1 018 del 09/12/2010, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regimenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 06 y 09)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al **Principio del Debido Proceso**, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificacion al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II
MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgado a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omissis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)
(Omissis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

> *"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1º y en el numeral 3 del artículo 2º de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación" (Subrayado nuestro)*

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

> *"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:*
> *(Omissis)*
> *g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."*

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

> *"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurran circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado.*
> *El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)*

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. **REVOCAR** la autorización a la sociedad mercántil **TRANSCHARTER, C.A.,** R.I.F. Nº **J-00016179-2**, registro de auxiliar Nº **602**, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de **Importación, Exportación** y **Tránsito** con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta **DECISIÓN**, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.863 de fecha 01/02/2008

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS DE PRESTACIÓN DE ANTIGÜEDAD	1. Tasa activa promedio estipulada durante el mes de febrero de 2012 por los seis (6) bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, aplicable al supuesto establecido en el literal b) del artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo.	15,65%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de febrero de 2012 por los seis (6) bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, aplicable al supuesto establecido en el literal c) del artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo.	15,18%
B. TASA DE INTERÉS PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MODALIDAD "CUOTA BALÓN"	1. Tasa de interés activa máxima a ser aplicada a los créditos vigentes destinados a la adquisición de vehículos otorgados mediante contrato de venta con reserva de dominio y bajo la modalidad "cuota balón", que regirá para el mes de marzo de 2012.	15,65%
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO.	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de marzo de 2012.	29%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de marzo de 2012; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto.	17%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de marzo de 2012.	3 % anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.
D. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones financieras regidas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, que regirá para el mes de marzo de 2012.	11%
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones financieras regidas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refieren los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de marzo de 2012.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 del presente literal reducida en tres (3) puntos porcentuales.

Caracas, 08 de marzo de 2012

En mi carácter de Secretario del Banco, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Eudomio Tovar
Primer Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 MAR 2012

201º y 153º

RESOLUCIÓN Nº 021763

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: **CREAR Y ACTIVAR** a partir de la publicación del presente acto administrativo, la **BRIGADA DE COMUNICACIONES AUDIOVISUALES 4 DE FEBRERO "DÍA DE LA DIGNIDAD"**, adscrita a la Dirección Conjunta de Comunicaciones de la Fuerza Armada Bolivariana del Comando Estratégico Operacional, con la siguiente estructura organizacional:

- Un Comando;
- Una Ayudantía;
- Una Jefatura de Estado Mayor y Segundo Comando;
- Un Departamento de Personal;
- Un Departamento de Operaciones;
- Un Departamento de Logística;
- Un Departamento de Soporte Técnico; y
- Ocho Unidades Móviles de Televisión.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 014 CARACAS, 6 DE MARZO DE 2012

201° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 12 y 19 del articulo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Único.- Designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio, a partir del 15 de marzo de 2012, al funcionario siguiente:

UNIDAD	N°. CUENTADANTE Y UBICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°
Oficina de Administración y Servicios	001 Sede Distrito Capital	MANUEL EMERITO RIVERA	V- 10.496.536

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO FLEMING
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº 3077 CARACAS, 07 MAR 2012

AÑOS 201º Y 153º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **NUBIA REYES MORENO**, titular de la cédula de identidad Nº **10.119.319**, como Coordinadora, cargo adscrito a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. Se delega en la referida ciudadana, la firma de documentos dirigidos a otras dependencias de este Ministerio, previa instrucción del Director o Directora de la Oficina de Cooperación Internacional.

La funcionaria designada en el presente acto deberá informar mensualmente sobre los documentos suscritos por delegación, al Director o Directora de la Oficina de Cooperación Internacional.

Artículo 3. La funcionaria designada, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 1.005, de fecha 30 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.646, de la misma fecha

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NUMERO 1 DE DE 2012
201° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el articulo 5 de la Ley Orgánica de Salud, artículos 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, asi como el articulo 6 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 17, numeral 1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y articulo 6 de la Resolución N° 097 de fecha 08 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.753 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Prorrogar por un periodo de treinta (30) días, la vigencia de la Resolución Nº 097 de fecha 08 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.753 de la misma fecha, mediante la cual se crea la Comisión de Intervención del Hospital Central de San Cristóbal "José Maria Vargas", ubicado en el Estado Táchira, con el objeto de revisar, rectificar y reimpulsar el funcionamiento de todos los servicios de salud que debe prestar este Centro Hospitalario, implementando las medidas que sean necesarias para tal fin.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 10 de marzo de 2012 hasta el 10 de abril de 2012.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Comuníquese y Publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial Nº 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

07 MAR 2012

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la resolución Nº 7779 de fecha 03 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 391.277 del 08 de febrero de 2012, se incurrieron en los siguientes errores materiales:

Donde dice:

"(...) procedo a designar a la ciudadana **MARIA LORENA STAGG RINCON**, titular de la cédula de identidad **No. 7.833.301**, en su carácter de **Coordinadora de la Zona Zulia** de este Ministerio, como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada (Cuentadante), para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2012.

Debe decir:

"(...) se le otorga la encargaduría a la ciudadana **MARIA LORENA STAGG RINCON**, titular de la cédula de identidad **No. 7.833.301**, en su carácter de **Coordinadora de la Zona Zulia** de este Ministerio, como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada (Cuentadante), para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2012.

MARÍA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 03 FEB 2012

201° y 152°

No. 7779

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 51 del Reglamento No. 1, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se le otorga la encargaduría a la ciudadana **MARIA LORENA STAGG RINCON**, titular de la cédula de identidad **No. 7.833.301**, en su carácter de **Coordinadora de la Zona Zulia** de este Ministerio, como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada (Cuentadante), para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2012, en sustitución de la ciudadana **MARIA BELÈN PEROZO FARIA**, titular de la cédula de identidad No. **7.936.033**, designado mediante la Resolución No. **6351, de fecha 13 de Abril de 2009**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. **368.45**, de fecha **16 de Abril de 2009**. Esta designación tendrá vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la resolución Nº 7780 de fecha 03 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 391.277 del 08 de febrero de 2012, se incurrieron en los siguientes errores materiales:

Donde dice:

"(...) procedo a designar a la ciudadana **MARIA LORENA STAGG RINCON**, titular de la cédula de identidad No. **7.833.301**, como **Coordinadora de la Zona Zulia**, código de nómina No. **2255**, Grado 99, vigente a partir de su notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21, 22 y 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

Debe decir:

"(...) se le otorga la encargaduría a la ciudadana **MARIA LORENA STAGG RINCON**, titular de la cédula de identidad No. **7.833.301**, como **Coordinadora de la Zona Zulia**, código de nómina No. **2255**, Grado 99, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

MARÍA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03 FEB 2012

201° y 152°

No. 7780

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se le otorga la encargaduría a la ciudadana **MARIA LORENA STAGG RINCON**, titular de la cédula de identidad No. **7.833.301**, como **Coordinadora de la Zona Zulia**, código de nómina No. **2255**, Grado 99, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en el artículo 35 del Decreto No. 5.246, de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la Rapública Bolivariana de Venezuela No. 38.654, de fecha 28 de marzo de 2007, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1° del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su Coordinación, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
- La correspondencia inherente a su Coordinación, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Coordinación, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- La certificación de las actuaciones y expedientes de negociaciones colectivas y conflictos colectivos del trabajo, y cualquier otra documentación correspondiente a la Coordinación a su cargo.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVISO OFICIAL 0 7 MAR 2012

Por cuanto en la resolución Nº 7787 de fecha 03 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 391.277 del 08 de febrero de 2012, se incurrieron en los siguientes errores materiales:

Donde dice:

"(...) procedo a designar a la ciudadana **DESIREE SEVELINA CABRERA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad No. **12.071.444**, como **Adjunta al Director**, código de nómina No. **412**, Grado 99, adscrita a la **Dirección General de Relaciones Laborales**, dependiente de la Oficina de Administración y Gestión Interna, vigente a partir de su notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

Debe decir:

"(...) se Designa a la ciudadana **DESIREE SEVELINA CABRERA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad No. **12.071.444**, como **Adjunta al Director**, código de nómina No. **412**, Grado 99, adscrita a la **Dirección General de Relaciones Laborales**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 0 3 FEB 2012 201° y 152°

No. 7787

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se Designa a la ciudadana **DESIREE SEVELINA CABRERA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad No. **12.071.444**, como **Adjunta al Director**, código de nómina No. **412**, Grado 99, adscrita a la **Dirección General de Relaciones Laborales**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en artículo 33 del Decreto No. 6.626, de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de fecha 03 de marzo de 2009, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1° del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
2. La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, Municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la resolución Nº 7788 de fecha 03 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 391.277 del 08 de febrero de 2012, se incurrieron en los siguientes errores materiales:

Donde dice:

"(...) procedo a designar a la ciudadana **MARIA TERESA PRIETO GÒMEZ**, titular de la cédula de identidad No. **7.597.998**, como **Directora**, adscrito a la **Dirección de Inspección y Condiciones de Trabajo**, dependiente de la Dirección General de Relaciones Laborales del Viceministerio del Trabajo de este Ministerio, código de nómina No. **424**, Grado 99, vigente a partir de su notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

Debe decir:

"(...) se le otorga la encargaduría a la ciudadana **MARIA TERESA PRIETO GÒMEZ**, titular de la cédula de identidad No. **7.597.998**, como **Directora de Dirección de Inspección y Condiciones de Trabajo**, dependiente de la Dirección General de Relaciones Laborales de este ministerio, código de nómina No. **424**, Grado 99, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 0 3 FEB 2012 201° y 152°

No. 7788

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se le otorga la encargaduría a la ciudadana **MARIA TERESA PRIETO GÒMEZ**, titular de la cédula de identidad No. **7.597.998**, como **Directora de Dirección de Inspección y Condiciones de Trabajo**, dependiente de la Dirección General de Relaciones Laborales de este ministerio, código de nómina No. **424**, Grado 99, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en artículo 33 del Decreto No. 6.626, de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de fecha 03 de marzo de 2009, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1° del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

a) Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
b) La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
c) La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la resolución Nº 7789 de fecha 03 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 391.277 del 08 de febrero de 2012, se incurrieron en los siguientes errores materiales:

Donde dice:

"(...) autorizo la Designación del ciudadano **JUAN CARLOS TORO AVILA,** titular de la cédula de identidad No. **11.467.024**, como **Director General**, dependiente del Despacho de la Dirección General de Relaciones Laborales, código de nómina No. **411**, Grado 99, vigente a partir del 15 de julio de 2009, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

Debe decir:

"(...) se Designa al ciudadano **JUAN CARLOS TORO AVILA,** titular de la cédula de identidad No. **11.467.024**, como **Director General de Relaciones Laborales,** dependiente del Despacho del Viceministro del Trabajo, código de nómina No. **411**, Grado 99, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No 6 627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No 39 130 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 03 FEB 2012 201° y 152°

No. 7789

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se Designa al ciudadano **JUAN CARLOS TORO AVILA,** titular de la cédula de identidad No. **11.467.024**, como **Director General de Relaciones Laborales,** dependiente del Despacho del Viceministro del Trabajo, código de nómina No. **411**, Grado 99, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en artículo 33 del Decreto No 6.626, de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de fecha 03 de marzo de 2009, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1° del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

a) Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
b) La correspondencia postal, telegráfica o radiotelegráfica inherente a su Dirección en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
c) La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios, subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
d) La certificación de las actuaciones y expedientes de negociaciones colectivas y conflicto colectivo de trabajo.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No 6 627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No 39 130 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la resolución Nº 7791 de fecha 03 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 391.277 del 08 de febrero de 2012, se incurrieron en los siguientes errores materiales:

Donde dice:

"(...) autorizo la Designación del ciudadano **RAMON ELVIDIO HUIZA ROJAS,** titular de la cédula de identidad No. **8.028.703**, como **Procurador General de Trabajadores**, dependiente de la Dirección General de Procuraduría Nacional de Trabajadores, código de nómina No. **1940**, Grado 99, vigente a partir del 15 de julio de 2009, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

Debe decir:

"(...) se Designa al ciudadano **RAMON ELVIDIO HUIZA ROJAS,** titular de la cédula de identidad No. **8.028.703**, como **Procurador General de Trabajadores**, dependiente del Despacho del Viceministro de Trabajo, código de nómina No. **1940**, Grado 99, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No 6 627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No 39 130 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 03 FEB 2012 201° y 152°

No. 7791

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se Designa al ciudadano **RAMON ELVIDIO HUIZA ROJAS,** titular de la cédula de identidad No. **8.028.703**, como **Procurador General de Trabajadores**, dependiente del Despacho del Viceministro de Trabajo, código de nómina No. **1940**, Grado 99, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en artículo 33 del Decreto No. 6.626, de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de fecha 03 de marzo de 2009, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1° del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

a) Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
b) La correspondencia postal, telegráfica o radiotelegráfica inherente a su Dirección en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
c) La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios, subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
d) La certificación de las actuaciones y expedientes de negociaciones colectivas y conflicto colectivo de trabajo.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No 6 627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No 39 130 de fecha 03-03-2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha: 24/02/2012 **Nº 018**

201º y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial Nº 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011; de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 77, numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y los artículos 42, 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinaria, de fecha 12 de agosto de 2005; en concordancia con los artículos 14 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología; la cual, estará constituida por la Unidad Administradora, cuya denominación se señala a continuación:

ORGANISMO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
56		Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
		Unidad Administradora Central
56	01005	Oficina de Gestión Administrativa

Artículo 2.- Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2012 del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, a la siguiente funcionaria:

Unidad Administradora	Código de Unidad Administradora Central	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Oficina de Gestión Administrativa	01005	LUZMILA DEL CARMEN ABREU	V.-6.002.829

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del Dos (02) de enero de Dos mil Doce (2012).

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE ARREAZA MONTSERRA
Ministro del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2
Gaceta Oficial Nº 6.058 Extraordinario de fecha 28 de noviem de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA Y TECNOLOGIA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 07/03/2012 **Nº 020**

201º y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial Nº 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011; de conformidad con los artículos 63, 65 y 66 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.610 de fecha 7 de febrero de 2011 y los artículos 12, 34, 37 y 77, numerales 2, 12, 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y los artículos 14 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en, la ciudadana **CERECITA OLAVARRIETA AGUIRREGOMEZCORTA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-14.954.883**, en su condición de Directora de Linea, adscrita a la Dirección General del Despacho de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos y documentos, relacionados con la administración del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones (FIDETEL), que a continuación se especifican:

1. La Coordinación de la Administración Técnica y Financiera de la ejecución de los Programas y Proyectos de Investigación y Desarrollo en Telecomunicaciones;

2. La Coordinación y Control de los procesos de Administración Tributaria sobre los aportes provenientes de los Operadores de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, así como el Control del respectivo Registro de Contribuyentes;

3. La Recaudación, Fiscalización, Seguimiento y Control del Tributo, para lo cual podrá ordenar y realizar todas las actuaciones necesarias para la sustanciación de los respectivos Expedientes, a los fines de la aplicación de las Sanciones que correspondan por el Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias por parte de los Contribuyentes; de lo cual deberá presentar Informes al Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología y a la Junta de Evaluación y Seguimiento de Proyectos del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones;

4. La Coordinación y Suscripción de los Convenios y Contratos necesarios para la mejor administración del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones, previa aprobación del ciudadano Ministro, mediante la elaboración y presentación del respectivo Punto de Cuenta;

5. La Coordinación con las dependencias del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, sus entes adscritos, así como con los demás órganos y/o entes públicos de las actividades que así lo requieran para la correcta operación del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones;

6. Fungir como enlace con las dependencias del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, competentes para el Análisis y la Evaluación oportuna de Proyectos;

7. Realizar la Convocatoria Pública y Valoración de Proyectos, así como la Sustanciación de los Expedientes referidos a las Solicitudes de Financiamiento, a fin de ser presentadas mediante el correspondiente Informe, a la Junta de Evaluación y Seguimiento de Proyectos del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones para su Evaluación, de acuerdo con los mecanismos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología;

8. Realizar el Seguimiento y Control sobre la Evaluación y la Ejecución Física y Financiera de los Proyectos financiados por el Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones;

9. Establecer las relaciones con la Banca Comercial a fin de lograr la adecuada administración de los recursos del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones; así como de la asignación de los recursos a los Beneficiarios;

10. Suscribir los Contratos de Financiamiento en los cuales participe el Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones, previa aprobación del ciudadano Ministro, mediante la elaboración y presentación del respectivo Punto de Cuenta;

11. Expedir las Copias Certificadas de los Expedientes y demás documentos que reposan en los Archivos del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones; requeridos por los Interesados y los órganos y entes del Poder Público;

12. Suscribir los actos y documentos necesarios para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela de la adquisición de Divisas correspondientes a los Recursos asignados a los Beneficiarios del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones;

13. Suscribir las Comunicaciones dirigidas a las personas naturales o jurídicas, relacionadas con el Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones;

Artículo 2: La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos, que hubiera firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución y la Gaceta Oficial, en la cual haya sido publicada.

Artículo 4: El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos, indicados en la presente Resolución.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
Decreto N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 20
Gaceta Oficial N° 8.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL PRESIDENTE DE CANTV

Caracas, 12 de Diciembre de 2011

201° y 152°
N° /2011

El Presidente de la **COMPAÑÍA ANONIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV), MANUEL FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.873.122**, nombramiento que se desprende del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionista de la Compañía de fecha 23 de Junio de 2010, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 16 de Julio de 2010, bajo el N° 18, Tomo 158-A; y en virtud de las atribuciones conferidas por las Juntas Directivas de CANTV, MOVILNET y CAVEGUIAS, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 5.929, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24 de abril de 2009, en concordancia con el artículo 15 del Decreto N° 6.708, mediante el cual se dicta el Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

Artículo 1.- Conformar, Designar y ratificar a los miembros de las siete (07) Comisiones de Contrataciones creadas por la COMPAÑÍA ANONIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV), MOVILNET y CAVEGUIAS, las cuales quedan denominadas de la siguiente manera: COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "IV", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "V", COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VI" y COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VII", siendo establecidas con carácter permanente y realizando sus funciones a tiempo completo para atender lo relacionado con los Procesos de Selección de Contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás regulaciones que rigen la materia en los términos previstos en el presente instrumento jurídico.

Artículo 2.- La representación de seis (06) de las Comisiones de Contrataciones de CANTV, MOVILNET y CAVEGUIAS, se mantendrán con un (1) Miembro Principal del Área Jurídica, un (1) Miembro Principal del Área Técnica, un (1) Miembro Principal del Área Económico Financiera, cada una con sus respectivos suplentes. Por su parte, la Comisión de Contrataciones restante para un total de siete (07), queda representada por un (1) Miembro Principal del Área Jurídica, tres (3) Miembros Principales del Área Técnica, un (1) Miembro Principal del Área Económico Financiera, con sus respectivos suplentes. Cada una de las Comisiones de Contrataciones enunciadas cuenta con un (1) Secretario (a) Principal y un (1) Secretario (a) Suplente, quienes tendrán derecho a voz más no a voto en los Procesos de Selección de Contratistas que se realicen.

Artículo 3.- Las Comisiones de Contrataciones antes señaladas, quedan conformadas por las personas que seguidamente se indican:

- **COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I"**

Área Jurídica:
Principal: Senaly Duno Acevedo. C.I. V-18.340.747.
Suplente: Adriana Pérez. C.I. V-10.871.759.
Área Técnica:
Principal: Rosalba Hernández. C.I. V-5.328.599.
Suplente: César Augusto Araujo Díaz. C.I. V-5.784.950.
Área Financiera:
Principal: William Contreras Rivera. C.I. V-10.717.196
Suplente: Antonio Miguel Turmero Rojas. C.I. V-5.964.476.
Secretario:
Principal: Débora Montoya. C.I. V-13.379.965
Suplente: Evelin Carolina Artigas Cardea. C.I. V-13.735.063.

- **COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II"**

Área Jurídica:
Principal: María Fernanda Loyo. C.I. V-17.245.052.
Suplente: Rosario Gestal C.I. V-7.682.323.
Área Técnica:
Principal: Diego Luis Yagüe Ríos. C.I. V-14.909.203.
Suplente: María Pilar Garaboa. C.I. V-6.562.834.
Área Financiera:
Principal: Héctor Antonio Ornaña Silva. C.I. V-3.052.282.
Suplente: Timaure Sócrates. C.I. V-11.848.058.
Secretario:
Principal: Naty Teresa Romero Berroteran. C.I. V-7.884.660.
Suplente: Marisol González Jimenez. C.I. V-10.666.300.

- **COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III"**

Área Jurídica:
Principal: Gabriel Eugenio Ledezma Velasco. C.I. V-15.178.794.
Suplente: María Francia Arana. C.I. V-13.264.810.
Área Técnica:
Principal: Marcos Jimenez. C.I. V- 5.311.399.
Suplente: Freddy Omar Sánchez. C.I. V-5.893.190.
Área Financiera:
Principal: Gisberto Di Sante Di Antonio. C.I. V-6.928.994.
Suplente: Rubén Romero C.I. V-5.841.701.
Secretario:
Principal: Julieta María Prince Utrera. C.I. V-2.768.190.
Suplente: Ricardo J. Velásquez R. C.I. V-6.179.645.

- **COMISIÓN DE CONTRATACIONES "IV"**

Área Jurídica:
Principal: Ayari Yumar Ciampa Ortega. C.I. V-13.717.810.
Suplente: Alicia Coromoto Lira Vallinote. C.I. V-6.727.098.
Área Técnica:
Principal: Ángel Silveira S. C.I. V-14.501.510.
Suplente: José Confalohiere Parra. C.I. V-4.774.478.
Principal: Antonio Russoniello Antonacci. C.I. V-10.115.972.
Suplente: Zaida Rivas. C.I. V-5.564.440.
Principal: José Visval. C.I. V-6.707.100.
Suplente: Yolanda Daniels. C.I. V-7.844.803.
Área Financiera:
Principal: Clara Maldonado. C.I. 5.001.656.
Suplente: Alba Gomez. C.I. 6.326.900.
Secretario:
Principal: Yenny Coromoto Escalante Ramírez. C.I. V-13.824.979.
Suplente: Eloy Barillas. C.I. V-12.392.155.

- **COMISIÓN DE CONTRATACIONES "V"**

Área Jurídica:
Principal: Pedro Montero Hernández. C.I. V-7.999.993.
Suplente: Ahsmary Zambrano. C.I. V-13.801.756.
Área Técnica:
Principal: Ricardo Alberto Pérez Rojas. C.I. V-5.979.916.
Suplente: Oscar Sarache. C.I. V-6.431.859.
Principal: Joan Ponce. C.I. V-6.893.642.
Suplente: Juan Manuel Matos C.I. V-13.128.904.
Secretario:
Principal: María Eugenia Méndez. C.I. V-6.364.062.
Suplente: José Manuel Hernández. C.I. V-5.434.282.

- **COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VI"**

Área Jurídica:
Principal: Ibelis Patricia Ricoveri Diaz. C.I. V-12.668.437.
Suplente: Haydee Mármol Mora. C.I. V-7.473.263.
Área Técnica:
Principal: Luis Salazar Delgado. C.I. V-16.382.000.
Suplente: Marisol Penedo. C. I. V- 8.222.419.
Área Financiera:
Principal: Luis Ramos Figueredo. C.I. V-5.150.193.
Suplente: Yenny Herrera Riefa. C.I. V-8.659.235.
Secretario:
Principal: Magaly Osuna Lobo. C.I. V-11.231.916.
Suplente: Ana Fernández Gamaza C.I. V-13.339.452.

- **COMISIÓN DE CONTRATACIONES "VII"**

Área Jurídica:
Principal: Damaso Goitte Figueroa. C.I. V-11.923.670.
Suplente: Ana Durán Trujillo. C.I. V-10.382.541.

Área Técnica:
Principal: Rodrigo Noguera. C.I. V-10.145.993.
Suplente: Midia Abad Jiménez. C.I. V-13.533.490.
Área Financiera:
Principal: Simeón Álvarez Colmenares. C.I. V-4.423.257.
Suplente: María de los Ángeles Parra Camilo. C.I. V-3.998.505.
Secretario:
Principal: Marlene Baltar Pérez. C.I. V-7.950.181.
Suplente: Elizabet Marrero. C.I. V-4.846.600.

Artículo 4.- El Auditor Interno podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz más no a voto, tanto en las reuniones de las Comisiones de Contrataciones, como en los Actos públicos que se celebren durante los procesos de selección de contratistas.

Artículo 5.- El presente Instrumento jurídico entra en vigencia a partir del 12 de Diciembre de 2011, el cual deberá publicarse en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

Ing. MANUEL FERNÁNDEZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION
FUNDACION INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS IDEA

FECHA: 07 de Febrero de 2012 Nº 01/2012

201º y 152º

El Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados IDEA, organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnologia e Innovación (MPPCTI), en su Reunión ordinaria Nº 01/012 de fecha 07 de Febrero de 2012, conforme lo disponen los Artículos 34 y 37 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, vistas igualmente las previsiones contenidas

el Artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 numerales 10, 11 y 12 de los Estatutos vigentes, como máxima autoridad de dirección y administración, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Se delega al ciudadano **MIGUEL ANGEL CONTRERAS,** venezolano, mayor de edad y titular de la Cedula de Identidad No. **V- 6.876.757**, actuando en su condición de **Presidente** de la **Fundación Instituto de Estudios Avanzados IDEA**, carácter que consta según la designación efectuada mediante la Resolución No. 007, de fecha 10/01/2012, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.840 de fecha 11/01/2012, los actos determinados en los procesos de contrataciones que se deriven de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento cuando la Fundación actúe como Ente Contratante; así como la celebración de convenios públicos o privados, las siguientes facultades:

GESTIÓN DIARIA DE LA FUNDACIÓN

a) Autorización para la firma y expedición de copias certificadas de expedientes y documentos que reposen en los archivos de la Presidencia que le fueren solicitadas, en atención a lo previsto en el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
b) Autorización para la celebración de contratos y la movilización de fondos hasta por un monto estimado de once mil quinientas (11.500) Unidades Tributarias.
c) Autorización para la adquisición y movilización de divisas hasta por el equivalente en once mil quinientos (11.500) Unidades Tributarias.
d) Autorización para la celebración de los contratos de servicios básicos para el funcionamiento de la Fundación como Electricidad, Telefonía Fija o Móvil entre otros.
e) Autorización para el desarrollo de Proyectos de Investigación hasta por un monto de dieciséis mil (16.000) Unidades Tributarias.
f) La aprobación de los informes de avances y de resultados finales de los proyectos desarrollados de la Fundación, cuyo costo sea hasta dieciséis mil (16.000) Unidades Tributarias.
g) Celebración de convenios, cartas acuerdo entre otros instrumentos con Instituciones Públicas y Privadas, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 numeral 10 de los Estatutos Vigentes.
h) Delegar en Director o Directora de Recursos Humanos la suscripción de Contratos Laborales vinculados a la Fundación.

GESTIÓN ACADÉMICA

i) Proponer la Clasificación, ascensos, promoción y evaluación del personal de Investigación, lo cual se realizará a través de la Comisión Clasificadora de la Fundación y del Consejo Directivo.
j) La aprobación de las Licencias o Permisos remunerados o no remunerados a los Investigadores Titulares o Asociados y demás personal académico y administrativo, para realizar actividades en otro organismo por un lapso máximo de un (01) año.
k) La invitación y admisión de investigadores visitantes por periodos determinados para llevar a cabo actividades de docencia o investigación en el área de su especialidad.

PROCEDIMIENTOS Y ACTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

l) Aprobación del informe de recomendación emanada de la Comisión de Contrataciones en lo concerniente a los Procesos de Consulta de Precios, previsto en el artículo 75 de la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento. En cuanto al Informe de recomendación de los procesos de selección de contratistas mediante la modalidad de Concurso Abierto y Concurso Cerrado, estos deberán ser aprobados por el Consejo Directivo como Máxima Autoridad.
m) Aprobación de las solicitudes para el inicio de procesos de contrataciones bajo las modalidades de Concurso Abierto, Concurso Abierto Internacionalmente, Concurso Cerrado y Consulta de Precios; en el entendido que deberá informar de tales procesos a la máxima autoridad.
n) Aprobación del acto motivado relativo a la suspensión, terminación y reposición de un procedimiento de contratación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Contrataciones Públicas, y 98 del Decreto Nº 6.708 mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; salvo que se haya otorgado la adjudicación, caso en el cual corresponderá la suspensión o terminación a la máxima autoridad de la Fundación.
ñ) Aprobación del acto motivado mediante el cual se acuerda la ampliación de lapsos en las modalidades de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ya identificada Ley de Contrataciones Públicas.

El Consejo Directivo, no obstante a la presente delegación, podrá en cualquier momento, firmar los inicios y culminaciones de los procesos de contratación respectivos, sin menoscabo de las atribucion precedentemente conferidas.

Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providenci deberán indicar inmediatamente bajo la firma del Presidente de Fundación, la fecha y número de esta Providencia y la Gaceta Ofici donde haya sido publicada, en cumplimiento con lo previsto en artículo 34 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Le Orgánica de la Administración Pública.

Se deja sin efecto cualquier disposición o decisión en lo que contraríe presente Providencia Administrativa.

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de s publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana d Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Le Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzado (IDEA)

Miguel Ángel Contreras
Presidente

Edgar León
Vicepresidente Ejecutivo

Norberto Rebolledo
Miembro Principal, en representación del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Jorge Stephany
Miembro Suplente, en representación d Organismos del Sector Público Vinculad objeto de la Fundación.

Iván Galindo
Miembro Principal, en representación de los Investigadores y Profesores Titulares de la Fundación

Josefa Briceño
Miembro Principal, en representación d Trabajadores

Daynet Sosa
Miembro Principal, en representación de los Centros

Diego Rojas
Miembro Suplente, en representación d Investigadores de la Fundación

Miguel Freites
Miembro Suplente en representación de los Trabajadores

Jhonny Demey
Miembro Suplente, en representación d Centros

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 69

CARACAS, 19 DE DICIEMBRE DE 2011

201° Y 152°

De acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea al Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) publicado en Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.398 de fecha 26 de octubre de 1999, en sus artículos 1, 11 y 17, en concatenación con los artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y en concordancia con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en sus artículos 2, 30 y 59.

Considerando

Que la máxima autoridad del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela es ejercida mediante su Directorio. Asimismo, mediante actos formales la Presidencia del Instituto ejecuta en los términos establecidos en el artículo 17, literal "d" sus actividades, específicamente la delegación, previa autorización del Directorio, de la ejecución y firma de determinados actos.

Considerando

Que el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela debe cumplir con los principios de economía, celeridad, simplicidad administrativa y eficacia por los cuales se rige la Administración Pública.

Considerando

En base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se solicitó y aprobó por el Directorio de IPOSTEL, mediante Punto de Cuenta N° 148, Agenda 15/2011 de fecha 19-12-2011, su autorización para

efectuar la delegación de ejecución y firma de los actos que de seguida se indican en el ciudadano **RAFAEL CHANG VELÁSQUEZ, titular de la C.I. V.-978.391,** designado para ocupar el cargo de Director de la Escuela Técnica Postal Telegráfica "Correos de Venezuela", según Providencia Administrativa Nº 40, de fecha 26 de julio de 2011.

Resuelve

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **RAFAEL CHANG VELÁSQUEZ, titular de la C.I. V.-978.391,** Director de la Escuela Técnica Postal Telegráfica "Correos de Venezuela", la ejecución y firma de los siguientes actos:

a) Matrícula del Plantel
b) Resumen Final de Rendimiento Estudiantil
c) Certificación de calificaciones
d) Constancia de Inscripción
e) Constancia de Estudios
f) Constancia de Tramitación de Título
g) Título de Técnico Medio, y todas aquellas credenciales que certifiquen la escolaridad o nivel de escolaridad de los participantes, así como también aquellos Actos Administrativos que así amerite la gestión Técnico Administrativa de la Escuela Técnica Postal.
h) Los demás actos inherentes al desempeño del cargo que ostente según Providencia Administrativa Nº 40 de fecha 26 de julio de 2011.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia con todo su rigor y en los términos aquí expuestos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Presidente del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)
Decreto Nro. 7.490 de fecha 17-06-2010
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nro. 39.449 de fecha 18-06-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 004/12
CARACAS, 15 DE FEBRERO DE 2012
201° y 152°

El Presidente del Instituto de Patrimonio Cultural, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 5, 10 numeral 6 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural en concordancia con los artículos 7 y 11 , numerales 1 y 2 del Reglamento Parcial Nº 1 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO

Que los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo venezolano y que es un deber insoslayable del Estado fomentar y garantizar la protección y preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible, y la memoria histórica de la Nación.

CONSIDERANDO

Que las edificaciones que conforman el Ateneo de Valencia, ubicado en la avenida Bolívar Norte cruce con calle Salom, edificio Ateneo de Valencia, Estado Carabobo y la colección ubicada en ella están incluidas en la Declaratoria nº Nº003-05, emitida por este Instituto del Patrimonio Cultural en fecha 20 de febrero de 2005 y publicada en Gaceta Oficial Nº 38.234 del 22 de julio de 2005, mediante el cual se declara Bien de interés Cultural cada una de las manifestaciones tangibles e intangibles incluidas en el 1er Censo del Patrimonio Cultural 2004-2005.

CONSIDERANDO

Que el edificio fue entregado por la Gobernación de Carabobo por medio de un comodato a la Asociación Civil Ateneo de Valencia. Que el Ateneo de Valencia viene realizando desde su fundación en 1943 funciones de centro de acopio, difusión y estudio de las artes nacionales y que ha cumplido a este respecto un rol importante en el desarrollo del arte venezolano a través de su permanente actividad expositiva, destacando el Salón Anual Arturo Michelena, a partir del cual se ha podido consolidar una de las colecciones de arte venezolano mas importante del país.

CONSIDERANDO

Que el talento humano que labora en el museo son esenciales para la consecución de la labor museística y la custodia del patrimonio que han llevado a cabo en estos duros años de litigio y resistencia ante un inminente cierre del museo.

CONSIDERANDO

Que después de una severa crisis institucional, la conducción del Ateneo de Valencia fue asumida por sus trabajadores desde el día 18 de Junio de 2006, garantizándose así la realización de las actividades donde convergen artistas, cultores populares, docentes, estudiantes, amantes del arte y el público en general, permitiendo espacios para todas las manifestaciones artísticas en sus mas diversos aspectos.

CONSIDERANDO

Que en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, Decreto Nº6.414, publicado en la Gaceta Oficial Nº39.037 de fecha 14 de octubre de 2008, en el artículo 59, se le otorga al Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio, las siguientes competencias: 1- Fomentar l protección y disfrute de los bienes y servicios destinados a la satisfacción de las necesidades del pueblo venezolano en todo el territorio nacional. 2- Promover la construcción y mantenimiento de edificaciones destinadas a las artes de la imagen y el espacio. 3- Estimular y proteger el desarrollo de las artes de la imagen y el espacio, atendiendo de manera especial los procesos de investigación, formación, producción, promoción y difusión.

RESUELVE

Artículo 1: ACUERDA que el conjunto de bienes muebles e inmuebles que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación que integran el Ateneo de Valencia, que son necesarios para garantizar los principios rectores al que se encuentra sometido el Patrimonio Cultural Venezolano y que son imprescindibles para la garantía de fomentar la valoración, investigación, conservación, desarrollo, mantenimiento, difusión y promoción, se someta a las políticas operativas, financieras y administrativas del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, a través del Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio (IARTES).

Artículo 2: ACUERDA la medida anticipativa de protección y salvaguarda de custodia al Ministerio del Poder Popular para la Cultura a través del Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio (IARTES) de todos los bienes muebles e inmuebles que conforman el Ateneo de Valencia que se requieren para el debido desenvolvimiento de mencionado museo.

Artículo 3: RATIFICA al conjunto edificado que constituye el Ateneo de Valencia, que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación, como sede y asiento de la valiosa colección artística para los fines de su protección y puesta en uso mediante su exhibición, investigación, difusión y custodia entre otros.

Artículo 4: NOTIFÍQUESE a la Asociación Civil Ateneo de Valencia, a la Gobernación del estado Carabobo, a la Alcaldía del municipio Valencia, Ministerio del Poder Popular para la Cultura y al Gabinete Cultural del estado Carabobo.

Comuníquese y Publíquese

del Patrimonio Cultural PRESIDENCIA

RAUL ERADIO GRIONI
PRESIDENTE
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Resolución MppC Nº 23 de 08/08/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.732 de 10/08/2011

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de febrero de 2012
Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN Nº **266**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que el Ministerio Público está bajo la dirección y responsabilidad del Fiscal o la Fiscal General de la República, siendo deber de la Máxima Autoridad jerárquica de la Institución, organizar y distribuir las competencias del Ministerio Público entre sus fiscales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, establece que todas las entidades públicas sometidas a dicha Ley, prepararán y publicarán en la Gaceta Oficial correspondiente, los reglamentos e instrucciones referentes a las estructuras, funciones, comunicaciones y jerarquías de sus dependencias;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar, modificar, cambiar la competencia y la adscripción de algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que determinadas Fiscalías adscritas a la Dirección de Delitos Comunes, si bien tienen atribuida competencia plena; posteriormente, por necesidades institucionales, fueron comisionadas para conocer y actuar, de manera exclusiva, en materia de Violencia Contra la Mujer.

RESUELVE:

Artículo 1.- Cambiar la competencia y la adscripción de la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con competencia plena, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes; **por la de Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, adscrita a la Dirección para la Defensa de la Mujer.**

Artículo 2.- Cambiar la competencia y la adscripción de la Fiscalía Tercera del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia plena, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes; **por la de Fiscalía Tercera del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, adscrita a la Dirección para la Defensa de la Mujer.**

Artículo 3.- Cambiar la competencia y la adscripción de la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia plena, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes; **por la de Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, adscrita a la Dirección para la Defensa de la Mujer.**

Artículo 4.- Cambiar la competencia y la adscripción de la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia plena, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes; **por la de Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, adscrita a la Dirección para la Defensa de la Mujer.**

Artículo 5.- Cambiar la competencia y la adscripción de la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con competencia plena, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes; **por la de Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, adscrita a la Dirección para la Defensa de la Mujer.**

Artículo 6.- Cambiar la competencia y la adscripción de la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia plena, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes; **por la de Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, adscrita a la Dirección para la Defensa de la Mujer.**

Artículo 7.- Cambiar la competencia y la adscripción de la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con competencia plena, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes; **por la de Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, adscrita a la Dirección para la Defensa de la Mujer.**

Artículo 8.- Cambiar la competencia y la adscripción de la Fiscalía Décima del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con competencia plena, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes; **por la de Fiscalía Décima del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, adscrita a la Dirección para la Defensa de la Mujer.**

Artículo 9.- Cambiar la competencia y la adscripción de las Fiscalías Segunda y Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia plena, adscritas a la Dirección de Delitos Comunes; **por la de Fiscalías Segunda y Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, adscritas a la Dirección para la Defensa de la Mujer.**

Artículo 10.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Registrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de marzo de 2012
Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN **Nº 272**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico del Ministerio Público 2008-2014, específicamente en la Directriz Fortalecimiento Institucional y la Línea Estratégica Reorganización Estructural y Funcional, permite adecuar la estructura organizativa a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano.

RESUELVE:

PRIMERO: Reorganizar Técnica y Administrativamente la **Dirección de Planificación**, adscrita a la Dirección General Administrativa de este Despacho, a los fines de adoptar una estructura organizativa apropiada que garantice la ejecución expedita de los procesos y de flujo de información dirigida a la toma de decisiones, con miras a lograr mayor eficiencia y efectividad en la obtención de los productos.

SEGUNDO: La **Dirección de Planificación** para el cumplimiento de sus funciones, tendrá como objetivo coadyuvar con las distintas dependencias del Ministerio Público a través del apoyo técnico en los procesos relacionados con planificación, estadística y organización para dar cumplimiento a los objetivos institucionales.

TERCERO: La **Dirección de Planificación,** tendrá las siguientes funciones:

1.- Asesorar al o a la Fiscal General de la República y a las diferentes dependencias del Ministerio Público, en los aspectos vinculados con los procesos de planificación, estadística y organización.

2.- Proponer la adopción de políticas institucionales en las materias de su competencia.

3.- Ejercer las atribuciones asociadas a la formulación, seguimiento y control de los planes y proyectos institucionales que integran objetivos, metas, proyectos y acciones para el corto y mediano plazo, mediante el apoyo técnico a las diferentes dependencias del Ministerio Público.

4.- Establecer los parámetros asociados a la formulación y seguimiento de los planes, programas y proyectos conjuntamente con la Dirección de Presupuesto.

5.- Dirigir y analizar en forma coordinada los procesos de generación de estadística del Ministerio Público.

6.- Ejercer la rectoría en el análisis estadístico requerido, por instituciones nacionales e internacionales, a través de las dependencias del Ministerio Público, así como el establecimiento, definición, inclusión y modificación de las variables estadísticas institucionales.

7.- Representar al Ministerio Público ante los distintos organismos del Estado vinculados a los procesos de planificación, estadística y organización institucional.

8.- Las demás que le atribuya el o la Fiscal General de la República, las Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

CUARTO: La **Dirección de Planificación**, estará estructurada de la siguiente manera:

1.- **División de Planes y Proyectos.**

2.- **División de Estadística.**

3.- **División de Organización.**

QUINTO: **La División de Planes y Proyectos,** tendrá las siguientes funciones:

1.- Dirigir el proceso de formulación de los planes y proyectos institucionales que integran objetivos, metas y acciones para el corto y mediano plazo, mediante el apoyo técnico a las diferentes dependencias del Ministerio Público.

2.- Difundir las directrices generales de actuación emanadas de los órganos del Estado y máximas autoridades del Ministerio Público para la formulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos a ser ejecutados por las distintas dependencias del Ministerio Público.

3.- Coordinar y apoyar la formulación de proyectos que respondan a las prioridades institucionales, para ser financiados por presupuesto ordinario u otras fuentes de inversión de alcance nacional o internacional.

4.- Coordinar con la Dirección de Presupuesto los procesos asociados a la formulación y seguimiento de los planes, programas y proyectos.

5.- Ejecutar los procesos de seguimiento, control y evaluación de los planes, programas, proyectos y demás acciones asociadas al fortalecimiento e impacto institucional.

6.- Aplicar acciones correctivas frente a las debilidades detectadas en los procesos de formulación, seguimiento y control de planes y proyectos.

7.- Las demás que le atribuya el Director o la Directora de Planificación.

SEXTO: **La División de Estadística,** tendrá las siguientes funciones:

1.- Coordinar, dirigir y analizar los procesos de generación de estadística institucional de acuerdo a la data suministrada por las dependencias, adscritas al Despacho del o de la Fiscal General de la República.

2.- Realizar el análisis estadístico, requerido por instituciones nacionales e internacionales, a través de las distintas dependencias del Ministerio Público.

3.- Realizar la definición, inclusión y modificación de las variables estadísticas institucionales.

4.- Actualizar la información estadística de manera periódica.

5.- Brindar asistencia técnica en materia de su competencia en los procesos asociados a estadística e indicadores de gestión.

6.- Proponer instrumentos de difusión de información estadística de interés general.

7. - Las demás que le atribuya el Director o la Directora de Planificación.

SÉPTIMO: La División de Organización, tendrá las siguientes funciones:

1.- Analizar la estructura y el funcionamiento de las distintas dependencias del Ministerio Público.

2.- Coordinar la elaboración de los manuales administrativos requeridos en la institución y brindar apoyo en el diseño de políticas, lineamientos, normas, formatos e instructivos.

3.- Promover la investigación sobre temas de desarrollo organizacional, así como de las nuevas técnicas y/o modelos de administración que puedan implementarse en los procesos de la Institución.

4.- Actualizar los manuales, instructivos y formatos de la Institución.

5.- Las demás que le atribuya el Director o la Directora de Planificación.

OCTAVO: Se constituye el **Área de Seguimiento, Control y Evaluación,** la cual estará conformada por el Director o Directora y el Sub-Director o Sub-Directora de Planificación, Jefes de División y el o la Analista de Procesamiento de Datos Jefe, quienes periódicamente se reunirán para dar cumplimiento a los procesos institucionales.

NOVENO: El Área de Seguimiento, Control y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

1.- Efectuar el [illegible]uimiento y control de las acciones de las distintas Divisiones y el De[illegible]ategias conjuntas en el ámbito de competencia de la Dirección.

2.- Establecer criterios para la solución de problemas transversales de alcance institucional que puedan presentarse en la ejecución de los planes y proyectos.

3.- Analizar y proponer diversos escenarios o alternativas estratégicas, en el desarrollo de los planes y proyectos.

4.- Analizar los informes parciales y finales, relacionados en las distintas Divisiones de la Dirección.

5.- Las demás que le atribuya el Director o la Directora de Planificación.

DÉCIMO: La modificación organizativa de la Dirección de Planificación, incide directamente sobre el Registro de Estructura de Cargos (REC), por lo que deben realizarse los ajustes de cargos respectivos conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución, será parte integrante del "Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución Nº 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.511 Extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO: Se ordena la inclusión de la División de Planes y Proyectos, la División Estadística y la División de Organización en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República.

DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 02 de marzo de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN **Nº 271**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JAVIER ENRIQUE MARCANO LOZADA,** titular de la cédula de identidad Nº 12.958.334, **DIRECTOR DE REVISIÓN Y DOCTRINA DEL MINISTERIO PÚBLICO (ENCARGADO),** adscrito a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho, a partir del 08-03-2012 y hasta la reincorporación de su titular, ciudadana Abogada María Eugenia Rodríguez Bento, quien hará uso de reposo médico. El referido ciudadano se viene desempeñando como Sub-Director en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el mencionado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, o en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de la referida Dirección.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de marzo de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN **Nº 274**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **MAIGUALIDA TOVAR,** titular de la cédula de identidad Nº 10.894.063, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO BOLÍVAR,** cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La referida ciudadana podrá actuar como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23009, con sede en Ciudad Bolívar, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 07-03-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de marzo de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN **Nº 275**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **ABIGAIL JOSÉ RODRÍGUEZ JIMÉNEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 13.497.865, **SUB-DIRECTOR EN LA DIRECCIÓN DE DEFENSA INTEGRAL DEL AMBIENTE Y DELITO AMBIENTAL,** adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del mencionado Estatuto, actualmente vacante.

El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragésima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de Maracaibo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 06-03-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN **Nº 203**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 10.465.387, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Centésima Quincuagésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la Fiscalía Centésima Vigésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante, a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN **Nº209**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **DELORY DE LAS NIEVES CONTRERAS TORO**, titular de la cédula de identidad Nº 16.686.033, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua; a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Maracay y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Nelly Alejandra Rincón Aquino, quien pasará a otro destino, a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN **Nº 214**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YAMILET JOSEFINA ROMERO ZAMBRANO,** titular de la cédula de identidad Nº 14.547.051, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Trigésima Segunda del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN **Nº 218**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **IVÁN DE JESÚS TORO DUGARTE,** titular de la cédula de identidad N° 11.952.286, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Mérida, en sustitución del ciudadano Abogado Silvio Ernesto Villegas Ramírez, quien pasará a otro destino, a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN **Nº 240**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **DESIREE NOELIS BOADA GUEVARA,** titular de la cédula de identidad N° 13.613.306, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Octogésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN **Nº 246**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **JEANNIFER JOSELYN FERRER UGUETO,** titular de la cédula de identidad N° 10.579.917, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Décima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante, a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN **Nº 257**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JOSÉ LUIS MOLINA GIL,** titular de la cédula de identidad N° 10.153.018, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo; a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Valera y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Mirian Raquel Barrios de Uzcátegui, quien pasará a otro destino, a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2012
Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN **Nº 239**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **SEMIRAMIS MARÍA VALOR CORTEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 6.893.655, **SUB-DIRECTORA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA,** adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del mencionado Estatuto, actualmente vacante.

La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 22 de febrero de 2012
Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN **Nº 155**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **CONTABILISTA JEFE** a la ciudadana Licenciada **MARIALI CANDELARIA CARRIZALES PRIETO,** titular de la cédula de identidad **Nº** 18.080.855, en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Monagas, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de marzo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2012
Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN **Nº 224**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ANA CAROLINA VILLASMIL ULLOA,** titular de la cédula de identidad Nº 9.825.662, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Zaraza y competencia plena, cargo creado.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2012
Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN **Nº 263**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo S1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ROSA JOSEFA ZAMBRANO de HERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 4.644.199, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO FALCÓN (ENCARGADA)**, a partir del 01-03-2012 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Noris del Valle Sánchez Romero, quien hace uso de reposo médico.

La ciudadana Rosa Josefa Zambrano de Hernández, se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, quien actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23013, con sede en Coro, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la referida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2012
Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN **Nº 243**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Economista **MÓNICA GUERRERO CARRERO,** titular de la cédula de identidad Nº 12.470.013, **ESPECIALISTA DE PROYECTOS** en la Coordinación de Contrataciones y Servicios de la Dirección de Administración y Servicios, adscrita a la Dirección General Administrativa de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de marzo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de febrero de 2012
Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN **Nº 185**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 3 y 20 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LEARVIS VÉLIZ,** titular de la cédula de identidad Nº 13.795.236, **JEFE DE DIVISION (ENCARGADO),** en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales, con sede en el Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones de este Despacho, a partir del 01-03-2012 y hasta la reincorporación del ciudadano Licenciado Néstor Rivero, quien hará uso de sus vacaciones. Asimismo, el ciudadano Learvis Véliz, quien se viene desempeñando como Investigador en la citada Dirección, podrá actuar en el cumplimiento de sus funciones, en cualquier lugar del territorio nacional, y a su vez, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargado de la mencionada División.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de febrero de 2012
Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN **Nº 166**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **MARISOL MARGARITA PAREDES ALCALÁ**, titular de la cédula de identidad Nº 6.433.801, **JEFE DE LA DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES** en la Dirección de Administración y Servicios, adscrita a la Dirección General Administrativa de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de febrero de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN **Nº 192**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **RAIZA BEATRIZ VARGAS RAMÍREZ,** titular de la cédula de identidad Nº 13.823.500, **ASISTENTE DE PROTOCOLO** en la Coordinación de Asuntos Públicos de la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de febrero de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN **Nº 193**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Técnico Superior Universitario **ROTCEHLYZ CINDY MUJICA BRICEÑO,** titular de la cédula de identidad N° 19.396.190, **ASISTENTE DE PROTOCOLO** en la Coordinación de Asuntos Públicos de la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de febrero de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN **Nº 194**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ ALFREDO CORREA GARCÍA,** titular de la cédula de identidad N° 17.200.425, **ASISTENTE DE PROTOCOLO** en la Coordinación de Asuntos Públicos de la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de febrero de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN **Nº 195**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **MERY LUZ GONZÁLEZ IBARRA,** titular de la cédula de identidad Nº 12.402.391, **AUDITOR II** en la **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**, adscrita a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se viene desempeñando como Analista Financiero I en la Dirección de Administración y Servicios, adscrita a la Dirección General Administrativa de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de febrero de 2012
Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN **Nº 182**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** a la ciudadana **JENIFFER GUERRERO TORREALBA,** titular de la cédula de identidad N° 13.537.908, en la Dirección de Protección Integral de la Familia, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Centésima Trigésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 22 de febrero de 2012
Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN **Nº 162**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** al ciudadano **WILLIAM RAMÓN SANOJA BLANCO,** titular de la cédula de identidad Nº 10.808.946, en la Fiscalía Centésima Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrabvos a partir del 01 de marzo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

201° y 153°

Caracas, 02 MAR 2012

RESOLUCIÓN

Nº 01-00-000064

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

En ejercicio de las competencias establecidas en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 2, 4 y 14 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloria General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el Contralor General de la República, mediante Resolución Nº 01-000189 de fecha 08 de septiembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.261 de fecha 10 de septiembre de 2009, acordó suspender cualquier pago derivado del Acta Convenio suscrita entre la Gobernación del Estado Apure, la Procuraduria del Estado y diversos sindicatos de los educadores adscritos al Ejecutivo Regional, mediante la cual se convino en pagar la suma de Bs. F. 91.314.715,00 por concepto de Bono de Alimentación a favor de 3.365 docentes (fijos y contratados), así como el pago del 20% por concepto de honorarios profesionales a favor de los abogados que representaron a los Sindicatos de Educadores, hasta tanto se demostrara de manera cierta, el carácter de apoderados de los docentes beneficiados con el Acta Convenio y se verificaran tanto los montos adeudados por parte del Ejecutivo Regional a los Educadores, como la existencia de las disponibilidades presupuestarias correspondientes y en consecuencia ordenó que este Máximo Órgano de Control, con fundamento en el articulo 124 de la Ley Orgánica de la Contraloria General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, asumiera el control previo al pago de la referida obligación, lo cual se materializó mediante Oficio Nº 01-00-000524 de fecha 28 de septiembre de 2009.

CONSIDERANDO

Que contra la Resolución Nº 01-00-000189, los abogados que representaron a los Sindicatos del Sector Educación del Estado Apure interpusieron recurso de reconsideración en fecha 01 de octubre de 2009, el cual fue declarado sin lugar, mediante Resolución Nº 01-00-000239 de fecha 30 de noviembre de 2009, decisión esta que no fue recurrida por ante los órganos jurisdiccionales competentes.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Regional, no realizó pago alguno con ocasión de la suscripción del Acta Convenio identificada con anterioridad.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Control de Estados de la Contraloria General de la República realizó una actuación fiscal orientada a evaluar la legalidad y sinceridad de lo acordado mediante Acta Convenio suscrita entre la Gobernación del Estado Apure, la Procuraduría General del Estado Apure y Sindicatos de Educadores adscritos al Ejecutivo Regional, con ocasión de lo adeudado por concepto del Bono de Alimentación a favor de los docentes fijos y contratados del Estado Apure, durante el período comprendido desde el 01 de enero de 1999 al 15 de julio de 2004 y cuyos resultados se encuentran recogidos en el Informe Definitivo Nº 07-01-4 de fecha 21 de diciembre de 2011.

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la medida de suspensión de los pagos derivados del Acta Convenio suscrita por la Gobernación del Estado Apure en fecha 14 de noviembre de 2008, en relación al monto adeudado por concepto de Bono de Alimentación a favor de docentes (fijos y contratados) del Estado Apure.

SEGUNDO: Instruir a la Gobernación del Estado Apure para establecer los controles internos pertinentes, a los fines de implementar las recomendaciones señaladas por esta Contraloría General de la República en el Informe Definitivo Nº 07-01-4 de fecha 21 de diciembre de 2011, y que citadas a la letra es del tenor siguiente: a) Efectuar los pagos por concepto del Bono de Alimentación adeudado a los funcionarios públicos (Docentes fijos y docentes contratados) adscritos al Ejecutivo Regional del Estado Apure, aplicando como criterio el monto de la Unidad Tributaria vigente para cada uno de los años adeudados, tomando en cuenta sólo los dias hábiles y considerando la fecha de ingreso de cada funcionario registrada en la Secretaria de Recursos Humanos de la Gobernación del Estado Apure; b) Excluir del pago adeudado, a las sesenta y siete (67) personas que aparecen relacionadas en los cuadros explicativos del Acta Convenio, y que no aparecen como funcionarios en la información suministrada por la Gobernación del Estado Apure; c) De la muestra seleccionada correspondiente a quinientos doce (512) Docentes, excluir doscientos cincuenta y tres (253) por presentar inconsistencias en los datos, encontrarse algunos "Fallecidos" y por tratarse de personal adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE), salvo demostración de mejor derecho en cada caso particular; d) La Gobernación deberá proceder a verificar a los Un Mil Doscientos Treinta y Siete (1.237) funcionarios que quedaron sin auditar, con la finalidad de realizar la correspondiente exclusión de todos aquellos pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE), por presumirse el pago del referido beneficio por parte del antes citado Ministerio, asi como también deberá excluir a los "Fallecidos"; e) Implementar mecanismos de control interno que aseguren que antes de proceder a la adquisición de compromisos, se cuente con la correspondiente previsión presupuestaria, a fin de mantener el equilibrio presupuestario que debe prevalecer en todos los presupuestos públicos; f) Establecer adecuados controles internos que permitan adoptar medidas oportunas ante la detección de desviaciones que afecten el logro de los objetivos y metas programadas, o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economia, eficiencia y/o eficacia, honestidad y transparencia, que permitan la protección del patrimonio público, minimicen los riesgos de daños contra el mismo, promuevan la utilización racional de los recursos del Estado.

TERCERO: La Contraloría del Estado Apure, deberá efectuar el respectivo control posterior de los pagos que se realicen por parte del Ejecutivo Regional, sin menoscabo de las funciones de control que constitucional y legalmente detenta esta Entidad Fiscalizadora Superior.

Comuníquese y Publíquese.

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES V Número 39.879

Caracas, jueves 8 de marzo de 2012

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Carac s - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.